REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-**2018-**01**216-**00

Pese a no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se tiene que esta no se ajusta a derecho, por lo cual, el Despacho procede a MODIFICARLA y APROBARLA por el valor total de $130.253.497,68 de conformidad al documento anexo al presente proveído y al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17c1b0f48e71f6d819b9d85c22ab588d7309171abed5dff89ca3620f7a0b444**
Documento generado en 22/10/2020 11:43:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 073 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria